

Presidente:

Dr. Álvaro Campero

Vicepresidente:

Dr. Pablo Ajler

Secretario:

Dr. Juan F. Villalonga

Pro-Secretario:

Dr. Lucas Garategui

Tesorero:

Dr. Marcelo Olivero

Pro-Tesorero:

Dr. Julian Tramontano

Vocales:

Dr. Marcelo Acuña

Dr. Ricardo Berjano

Dr. Guillermo Vergara

Dr. Santiago Gonzalez Abatti

Dr. Tomás Funes

Dr. Federico Sanchez Gonzalez

REGLAMENTACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE NEUROCIROLOGÍA

Considerando:

1 - Que es facultad de la Comisión Directiva (CD), conforme art. 22 inc. h) de los estatutos, dictar los reglamentos para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación Argentina de Neurocirugía (AANC), con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima a celebrarse.

2 - Que es necesario fijar reglamentariamente las condiciones de constitución y funcionamiento de la Subcomisión de Educación (SE).

La Comisión Directiva de la AANC resuelve:

1º) Establecer como reglamentación:

Art. 1: La SE estará integrada al menos por cuatro (4) miembros titulares en donde, como mínimo, uno de sus integrantes deberá ser del interior (fuera de CABA y Buenos Aires).

Art. 2: Su designación, renovación, sustitución y/o remoción, será establecida en cada caso por la CD, con el asesoramiento del vocal con funciones educativas.

Art. 3: Los integrantes de la SE durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos como máximo por un segundo período consecutivo, pudiendo ser reelectos pasado un período.

Art. 4: El vocal con funciones educativas actuará como nexo entre la CD y la SE.

Art. 5: Los objetivos de la SE serán: proponer, organizar, desarrollar y supervisar las actividades educativas de la AANC.

Art. 6: Son funciones de la SE: a) Crear y supervisar los cursos de formación tanto teóricos (Programa trianual, etc.) como prácticos (Residencias, etc.). b) Proponer convenios con Universidades, Academias, Sociedades y Colegios Médicos que comporten un fin educativo. c) Interpretar las necesidades educativas de la comunidad neuroquirúrgica. d) Colaborar en la elaboración de programas y/o cursos de actualización y educación médica continua. e) Estimular la creación de programas de simulación quirúrgica. f) Trabajar para elevar la calidad de la formación del neurocirujano, en todos los niveles y ámbitos.

Art. 7: Son atribuciones y deberes de la SE:

a) Asesorar a la CD en los asuntos relacionados con la educación.

b) Ejecutar todas las actividades para la que fuera designada.

c) Asistir a las reuniones de CD cada vez que ésta lo requiera y/o cuando la SE lo crea pertinente con comunicación previa de los motivos.

d) Asentar en un libro de actas todo lo relativo a su actuación.

2º) Dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre, de la presente.